

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9736 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 15 de junio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas (Alcantarilla), publicada en el BORM núm. 152, 4 de julio de 2015, y notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 218, de 19 de septiembre de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas e informadas por el Servicio de Patrimonio Histórico, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000002/2015).

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación,

según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de noviembre 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

El actualmente conocido como Puente de las Pilas se ubica salvando la acequia Mayor o Alquibla, actualmente más conocida como acequia de Barreras, al este del actual núcleo urbano de Alcantarilla y junto al primitivo emplazamiento de la alquería musulmana de Qantarat Askaba y la ubicación de la población de Alcantarilla con anterioridad a su destrucción y traslado con motivo de las sucesivas inundaciones.

El puente de las Pilas, se encuentra actualmente cerrado al paso de vehículos que hasta recientemente lo usaban para acceso a las parcelas próximas desde la actual carretera MU-560 junto a la que se sitúa, quedando flanqueado en la actualidad por esta carretera al sur y la prolongación de la carretera B-4 al norte.

2. Descripción

En la actualidad, el estado de conservación del puente es muy deficiente aunque su proceso de degradación ha sido ralentizado al cerrarse el acceso de vehículos sobre el mismo.

Objeto de multitud de reparaciones y obras de mantenimiento a lo largo de su historia su actual configuración presenta una curva en planta con su lado mayor a favor de la corriente de la acequia, y se apoya sobre dos grandes machones con la base de sillares trabajados probablemente en origen, con reparaciones de piedra sin labrar y más modernas de ladrillo. Este mismo material claramente moderno construye el actual pretil que se presenta actualmente sólo en el lado de aguas abajo del puente. Las fotografías antiguas que se conocen del inmueble muestran restos de un pretil de piedra y ladrillo coronando la estructura en el lado de aguas arriba y del que actualmente puede reconocerse su arranque. El arco de medio punto presenta un arranque original, con la rosca construida de losas piedra escuadrada, conservado sólo en la base con una clara restauración antigua de ladrillo que aún se conserva con excepción de un derrumbe parcial de sus laterales mas expuestos.

El mayor interés de esta obra modesta deriva de su posición e historia. Si el poblamiento original en este punto deriva fundamentalmente del primitivo vado del Segura que encontraba su cruce en las proximidades y obligaba al paso por este punto de las vías tradicionales desde la prehistoria y ya plasmadas en época romana en la vía Augusta en su tramo entre Ilici y Lorca, que además de cruzar aquí el Segura se cruzaba con la vía Carthago Nova – Complutum. Con el desarrollo de los regadíos y la construcción de la acequia Alquibla, se hacía necesario saltar esta acequia, para lo cual resulta imprescindible el actual puente de las Pilas.

La documentación sobre la alquería islámica de Qantarat Askaba de la que deriva la primitiva Alcantarilla cristiana la sitúa claramente entre los límites del actual Cabezo del Agua Salada (con evidencias arqueológicas de un importante

poblado ibérico con pervivencia romana e islámica), la actual fábrica de Hero, la carretera de Alcantarilla – Puebla de Soto y el propio Río Segura. El pleito por la jurisdicción de Alcantarilla entre el obispado de Cartagena y el concejo de Murcia cuya sentencia definitiva se dicta en 1436 presenta una serie de declaraciones de testigos de las que pueden deducirse que el lugar de Alcantarilla esta situado allende del Río Segura, dentro y aquende las acequias que riegan la huerta de Murcia, o sea Alquibla, Turbedal y Daba, estando cercada con un recinto defensivo a casa-muro, con una puerta principal junto a la acequia de la Alquibla y un postigo, y un arrabal. El puente de las Pilas, sería pues elemento fundamental para salvar la acequia y acceder a la villa.

Su denominación como Puente de las Pilas en época contemporánea deriva, según tradición oral, por ser en este tramo de la acequia donde las lavanderas harían su trabajo. Su denominación en época moderna sería el de Puente de Lizaja o Ynzaja que en documentos del s. XVI denomina a un puente situado en la huerta de la villa de Alcantarilla sobre la acequia de la Alquibla. Esta vinculación entre nuestro puente y la primitiva Alcantarilla está en el origen de que en muchas publicaciones y referencias historiográficas se sitúe en el actual puente de las pilas el origen de nombre de Alcantarilla

3. Delimitación del inmueble y puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El Puente de las Pilas se ubica en su punto central en las siguientes coordenadas: X: 657564 Y: 4204580

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X=657560.5059 Y=4204573.9072

X=657560.6927 Y=4204573.8852

X=657562.7353 Y=4204581.3385

X=657565.7078 Y=4204587.5313

X=657568.6804 Y=4204586.7882

X=657565.7078 Y=4204580.3477

X=657564.7170 Y=4204573.4117

Toda la estructura se ubica dentro de la parcela con referencia catastral: 30005A00209018.

Todo ello según planos adjuntos.

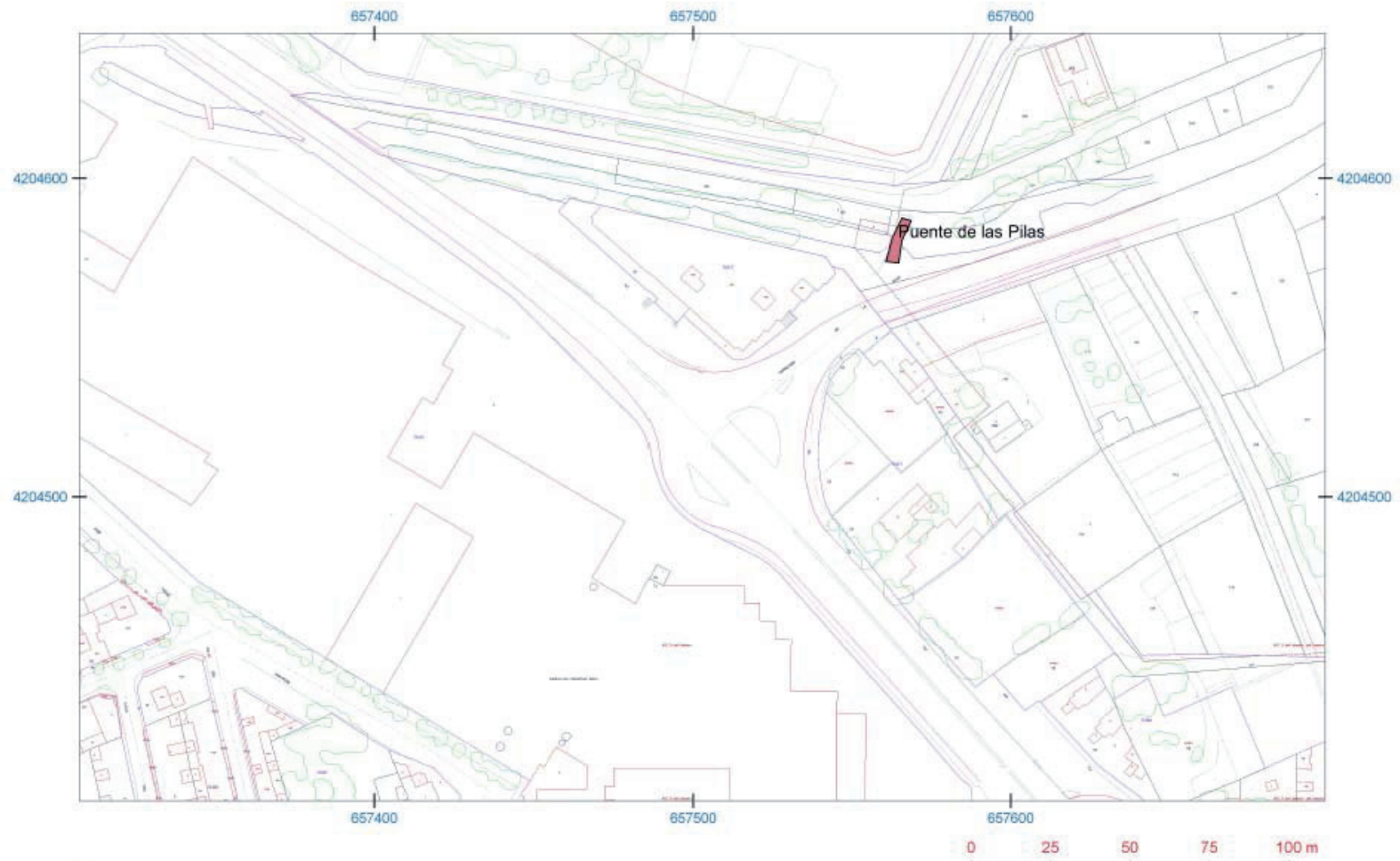
4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Puente de las Pilas es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación y restauración del puente y la mejora de su entorno inmediato y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.



5. Justificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado "Puente de las Pilas (Alcantarilla) dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.




 Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección general de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO POR SU
RELEVANCIA CULTURAL, PUENTE DE LAS PILAS
T.M. DE ALCANTARILLA

Sistema de Referencia: ETRS 89
Proyección: UTM Huso 30N





 Región de Murcia
Consejería de Cultura y Patrimonio
Dirección general de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO POR SU
RELEVANCIA CULTURAL. PUENTE DE LAS PILAS
TM. DE ALCANTARILLA.

0 25 50 75 100m

Sistema de Referencia: ETRS 89
Proyección: UTM Huro-30N

